

**ACUERDO LABORAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN
DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO EN EL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE
AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN**

En Málaga, a 26 de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte:

En representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén:

D. Adolfo Pedrosa Cruzado

Y de otra, en representación de los sindicatos:

En representación de CC.OO.

D^a. Alicia Domínguez Pérez

D. Antonio García García

D. Félix Miguel Morales Serrano

En representación de UGT

D. Juan Manuel Canlé Durán

D. Manuel Esteban Maraver Tarifa

D. Rafael Martínez Ruiz

En representación de SECAR

D. Sebastián Toret Medina

D. Jesús Barbosa Gil

En representación de CSICA

D. Joaquín Emilio Menéndez Torres

D. Miguel Jaén López

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente legitimación bastante, alcanzan el siguiente Acuerdo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acuerdo de fusión entre Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera y la Caja Provincial de Ahorros de Jaén (en adelante, Unicaja y Caja de Jaén) elevado a escritura pública el 11 de mayo de 2010, dio lugar a la constitución del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (en adelante, la Caja resultante de la fusión), entidad que, fruto de dicha operación corporativa, resultó promotora de los dos Planes de Pensiones del sistema de empleo que ambas entidades habían promovido con sus respectivos trabajadores.

Con fecha 18 de diciembre de 2009 se alcanzó el "Acuerdo Laboral de Fusión Unicaja-Caja de Jaén" (en adelante ALF) entre Unicaja y Caja de Jaén con los representantes de sus respectivos trabajadores, que estableció las condiciones de previsión social complementaria que deben regir para todos los trabajadores de la Entidad resultante de la fusión y la obligación de unificación de los Planes de Pensiones de Empleo existentes en cada una de las entidades fusionadas, así como el mantenimiento de la vigencia de los Planes de Pensiones de Empleo preexistentes con respeto y aplicación de los derechos a aportaciones y prestaciones recogidos en las Especificaciones de ambos Planes, hasta la creación del nuevo Plan, que, según se recoge en el citado ALF, recogerá las condiciones del Plan de Pensiones de Empleados de Unicaja.

El 13 de abril de 2011 se firmó el "Acuerdo Laboral para la Integración de los Planes de Pensiones de Empleo en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén" (en adelante ALI) cuyo objeto fue dar cumplimiento a lo acordado en el ALF, estableciendo las bases por las que debía regularse el Plan de Pensiones de Empleo que regirá para todos los trabajadores de la Caja resultante de la fusión y el procedimiento para la unificación de los Planes de Empleo existentes en Unicaja y Caja de Jaén que debe llevarse a cabo mediante la integración del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén en el Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja. El ALI estableció que el proceso requerirá de la terminación y liquidación del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, sin perjuicio del respeto de los derechos y prestaciones aplicables a los colectivos procedentes de Caja de Jaén mediante la integración de los derechos de partícipes y beneficiarios en el Plan de la nueva Entidad.

Artículo 1. Objeto, ámbito y eficacia

1. El objeto del presente Acuerdo es dar cumplimiento a lo establecido en el ALI de 13 de abril de 2011, concretando las normas que regularán el Plan de Pensiones de Empleo que regirá para todos los trabajadores de la Caja resultante de la fusión y poner en marcha el procedimiento para la unificación de los Planes de Pensiones de Empleo de Unicaja y Caja de Jaén actualmente existentes en un único Plan de Pensiones de Empleo del que formarán parte los colectivos de trabajadores de ambas entidades, adscrito a un Fondo de Pensiones en el cual estarán integrados los derechos económicos de todos los partícipes y beneficiarios. Para ello, las partes firmantes del presente Acuerdo instarán a sus representantes en las Comisiones de Control de los Planes y Fondos de Empleo existentes, a adoptar los acuerdos que sean precisos en el seno de estos órganos, para dar cumplimiento fiel a lo establecido en el presente Acuerdo antes del día 26 de septiembre de 2011.
2. El ALI, en relación al procedimiento para llevar a cabo la unificación de los dos planes de empleo, estableció la integración de todos los partícipes y sus derechos consolidados, y de los beneficiarios, del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén en el Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja. Dicha integración llevará aparejada la terminación y liquidación del Plan de Caja de Jaén.
3. El ámbito del presente Acuerdo se extiende a todos los empleados con vinculación laboral con la Caja resultante de la fusión y a los que ingresen con posterioridad a la misma, así como a las personas que tienen actualmente la consideración de beneficiarios de prestaciones de los Planes de Pensiones de Empleo de las entidades fusionadas.
4. Las condiciones recogidas en este Acuerdo surtirán efectos a la entrada en vigor del mismo.
5. Si en el futuro se produjese alguna modificación en las materias objeto del presente Acuerdo, la Comisión de Control del Plan de Pensiones unificado procederá en el plazo máximo de un mes a la modificación de sus Especificaciones para adaptarlas a las modificaciones o sustituciones que haya introducido el Acuerdo en cuestión. Para que esta obligación de adaptación (de las Especificaciones del Plan de Pensiones a las modificaciones que se realicen en los Acuerdos Laborales) sea exigible, será requisito necesario que el pacto de negociación colectiva que modifique alguno de los Acuerdos Laborales originarios reúna los requisitos necesarios para producir efectos "erga omnes" (eficacia general), conforme a la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO I. PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE EMPLEO

Artículo 2. Procedimiento para la Integración

En aplicación de lo establecido en el ALI, la unificación de los Planes de Empleo existentes en Unicaja y Caja de Jaén se llevará a cabo mediante la integración del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén en el Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja con las adaptaciones que en las Especificaciones de éste correspondan, derivadas de la existencia de una nueva Entidad resultante de la fusión. El proceso requerirá la terminación y liquidación del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, sin perjuicio del respeto de los derechos y prestaciones aplicables a los colectivos procedentes de Caja de Jaén mediante la integración de los derechos de partícipes y beneficiarios en el Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja, del que la Caja resultante de la fusión, como se dijo, ha devenido Promotora.

Artículo 3. Plan de Pensiones de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Málaga, Antequera y Jaén

1. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén es el promotor del Plan de Pensiones resultante de la unificación, denominado PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN, que integra a todos los partícipes y beneficiarios, con sus respectivos derechos, del PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE UNICAJA y del PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN. Igualmente, el Plan de Pensiones dará cabida a los empleados que se incorporen a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén de acuerdo a lo previsto en sus Especificaciones.
2. El Plan de Pensiones de la Caja resultante de la fusión se entenderá formalizado, a todos los efectos del presente Acuerdo y su Anexo, el día 26 de octubre de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Acuerdo.
3. El Plan de Pensiones de la Caja resultante de la fusión establece para todos los empleados entrados en la misma a partir de su formalización un único sistema de aportaciones futuras, definiendo la aportación al Plan para la jubilación como un porcentaje único del salario real de cada empleado. Igualmente, se define un único modelo de aplicación para todos ellos de las prestaciones correspondientes a las contingencias de riesgo, merced a las cuales se protegen las situaciones sobrevenidas como consecuencia del fallecimiento o incapacidad de los empleados de Caja resultante de la fusión. El Plan incluye, además de este régimen general, a todos los Colectivos de partícipes preexistentes tanto en Unicaja como en Caja de Jaén, con regimenes de aportaciones y prestaciones diferenciadas.

4. La modalidad del Plan de Pensiones será, para el personal activo, en razón de las obligaciones estipuladas, de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida con una prestación mínima garantizada para las contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad), sin perjuicio del reconocimiento de los derechos y obligaciones propios de cada Colectivo de partícipes procedentes de los Planes de Pensiones de Empleo de Unicaja y de Caja de Jaén.
5. Todas las prestaciones garantizadas por el Plan de Pensiones estarán aseguradas con una Compañía de Seguros conforme a lo establecido en las Especificaciones del Plan, corriendo el coste a cargo de la Caja resultante de la fusión.
6. En el Plan de Pensiones se integrarán como Beneficiarios del mismo los actuales Beneficiarios de prestaciones del sistema de prestaciones de Unicaja y de Caja de Jaén, que actualmente están integrados en los respectivos Planes de Pensiones de Empleo, sin que ello pueda suponer modificación alguna de su actual régimen o nivel prestacional.
7. El PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN se registrará por las Especificaciones que se adjuntan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo y que se identifican como ANEXO.

Artículo 4. Régimen de acuerdos a adoptar por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén

Con fecha límite 26 de septiembre de 2011, la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén deberá adoptar los siguientes Acuerdos:

- 1) Inclusión de una Disposición Transitoria en las Especificaciones del Plan que recoja la situación derivada de la operación corporativa entre las Cajas y facilite la terminación y liquidación del Plan por aplicación de la causa prevista en el artículo 24.1 f) 2º párrafo del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 siguiente y ajustada a la redacción establecida en el mismo.
- 2) Solicitar la integración de los derechos de partícipes y beneficiarios en el PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN con fecha de efectos 26 de octubre de 2011.
- 3) Adoptar, previa aceptación de la integración por parte del Plan de Pensiones de los Empleados de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, el acuerdo de terminación y liquidación

del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja de Ahorros Provincial de Jaén con fecha de efectos 26 de octubre de 2011.

- 4) Facultar a las Entidades Gestora y Depositaria del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén a realizar cuantos actos y documentos, de cualquier índole, sean necesarios para la correcta movilización de los derechos, terminación y liquidación del Plan y para dar plena vigencia y efectividad a los acuerdos anteriores, así como, en sus funciones de Comisión de Control del Fondo "Caja Provincial de Ahorros de Jaén, Fondo de Pensiones", encargar a la Entidad Gestora del mismo cuantas gestiones sean necesarias para el cambio de titularidad de los activos del Fondo "Caja Provincial de Ahorros de Jaén, Fondo de Pensiones" a favor de "UNIFONDO PENSIONES V, FONDO DE PENSIONES".
- 5) Informar de los anteriores acuerdos a la Compañía Aseguradora de los contratos de seguro cuyo tomador es el Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
- 6) Remitir comunicación individual a sus partícipes, partícipes en suspenso y beneficiarios, comunicándoles la terminación del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, los acuerdos adoptados y su integración en Plan de Pensiones de los Empleados de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén.

A estos efectos, una vez firmado el presente Acuerdo Laboral, se procederá, antes del 26 de septiembre de 2011 a la celebración de una sesión de la Comisión de Control, en la que necesariamente figurarán como puntos del orden del día los descritos anteriormente.

La Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén se disolverá al terminar el Plan de Pensiones.

Artículo 5. Modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén

La modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén establecida en el artículo 4.1 anterior, se llevará a cabo mediante la introducción de una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el fin de dar cumplimiento e instrumentar lo establecido en el Acuerdo Laboral de Fusión Unicaja-Caja de Jaén de 18 de diciembre de 2009 y en los Acuerdos Laborales de 13 de abril y de 26 de julio de 2011, la Comisión de Control de este Plan de Pensiones, en reunión de __ de ____ de 2011, adoptó de conformidad con lo establecido en las presentes Especificaciones el acuerdo de

terminación y liquidación del presente Plan de Pensiones con fecha de efectos 26 de octubre de 2011. En este proceso no será de aplicación lo regulado en los artículos 48 y 49 de estas Especificaciones.

Previo a la terminación del Plan, se procederá a integrar en el Plan de Pensiones de los Empleados de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén a todos los partícipes y beneficiarios y sus respectivos derechos de este Plan de Pensiones.

La Comisión de Control del Plan comunicará a todos los partícipes y beneficiarios antes del 26 de octubre de 2011 los anteriores acuerdos.

Artículo 6. Régimen de acuerdos a adoptar por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja

Con fecha límite de 26 de septiembre de 2011, de forma simultánea a la adopción de los correspondientes acuerdos por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, la Comisión de Control del Plan de Pensiones de los Empleados de Unicaja deberá adoptar los siguientes Acuerdos:

- 1) La modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones ajustada a la redacción establecida de dichas Especificaciones incluidas como ANEXO del presente Acuerdo, que se incorpora como parte integrante del mismo.
- 2) La aceptación de forma inmediata de la integración de los partícipes y sus derechos consolidados y de los beneficiarios procedentes del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, con indicación de que la totalidad de partícipes y beneficiarios causan alta en el Plan de Pensiones de forma automática, previa solicitud de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
- 3) Facultar a las Entidades Gestora y Depositaria del Plan de Pensiones de los Empleados de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, para la realización de cuantos actos y documentos, de cualquier índole, sean necesarios para la correcta integración de los derechos de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja de Provincial de Ahorros de Jaén y para dar plena vigencia y efectividad a los acuerdos anteriores, así como, en sus funciones de Comisión de Control del "UNIFONDO PENSIONES V, FONDO DE PENSIONES", encargar a la Entidad Gestora del mismo cuantas gestiones sean necesarias para el cambio de titularidad de los activos del Fondo "Caja Provincial de Ahorros de Jaén, Fondo de Pensiones" a favor de "UNIFONDO PENSIONES V, FONDO DE PENSIONES".

- 4) Acuerdo de aseguramiento del Colectivo IV del Plan de Pensiones compuesto por partícipes provenientes del Subplan 1 del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, en lo relativo a la prestación definida de jubilación.
- 5) Encomendar al actuario ordinario del Plan de Pensiones la adaptación de la Base Técnica del mismo a las Especificaciones aprobadas en el seno de esta Comisión de Control y que constan como Anexo del presente Acuerdo formando parte del mismo.
- 6) Informar a la Compañía de Seguros de la nueva Base Técnica del Plan para, en su caso, la correspondiente adecuación de los contratos de seguro cuyo tomador es el Plan de Pensiones.

A estos efectos, una vez firmado el presente Acuerdo Laboral, se procederá, antes del 26 de septiembre de 2011 a la celebración de una sesión de la Comisión de Control, en la que necesariamente figurarán como puntos del orden del día los descritos anteriormente.

Artículo 7. Posibilidad de Cambio del Subplan 1 al Subplan 2 del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Hasta el 31 de diciembre de 2011, los partícipes del Subplan 1 del Plan de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén se podrán pasar al Subplan 2 en la forma contemplada en las Especificaciones del citado Plan. La cuantía de los Derechos Consolidados será la determinada en la revisión actuarial del año 2010. El pase del Subplan 1 al Subplan 2 será irreversible.

Artículo 8. Integración de Activos y Coste de la Integración.

Las Comisiones de Control del Plan y Fondo de Pensiones de los Empleados de Unicaja y del Plan y Fondo de Pensiones de Empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén encargarán a las Entidades Gestoras de CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, FONDO DE PENSIONES y de UNIFONDO PENSIONES V, FONDO DE PENSIONES, la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el cambio de titularidad de los activos de CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN, FONDO DE PENSIONES a favor de UNIFONDO PENSIONES V, FONDO DE PENSIONES.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Antequera y Jaén como entidad promotora, asumirá cuantos costes puedan originarse, por cualquier causa, con motivo de la integración de los Planes de Pensiones y los Fondos de Pensiones detallados en el presente Acuerdo.

Artículo 9. Interpretación

Para el adecuado seguimiento de los acuerdos contenidos en el presente Pacto y solución de las posibles dudas que plantee la aplicación del mismo, las partes se someten a la Comisión Paritaria constituida conforme a lo establecido en la Estipulación IV.7 del ALF.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Adolfo Pedrosa Cruzado

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por CC.OO.

D. Antonio García García

D^a. Alicia Domínguez Pérez

D. Félix Morales Serrano

Por UGT

D. Rafael Martínez Ruiz

D. Juan Manuel Canlé Durán

D. Manuel Maraver Tarifa

Por SECAR

D. Sebastián Toret Medina

D. Jesús Barbosa Gil

Por CSICA

D. Emilio Menéndez Torres

D. Miguel Jaén López